



SELLA QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SETENTA
Y DOS.

Don J. C. Carrizosa y Malocon. Por la real In-
terdicho, mande el Sr. D. de testimonio por el Sr. Carrizosa
que lo Comovengas. Igualmte por el Sr. Carrizosa se le
deniega o retrada lo testimonio pedida por por
var este Acuerdo en sus Letras, por ser lego
Alque pende, pedale ante la real Intima, para q
lo Sr. D. Carrizosa Ayuntamiento senten tomme
ni a la letra de la Proposicion que de esta Senta
da. y con las razones que de esta retradas darlo en
que se en el Tribunal que Comovengas. Ten-
tando por esta Ciudad Acuerdo se despacha
la Criaion que por el Sr. D. Carrizosa. Annua
Episc para el dia Miércoles proximo, y sup
de el Sr. D. Carrizosa. tacion que pende ante
lo mande. Teniendo por Sr. Carrizosa de
Plante y Cumpla lo acordado por esta Ciu-
dad en este Ayuntamiento un Informe dado por
lo Encomendado, Procurador de esta Ciudad en
gato de el Sr. D. Carrizosa. Abril que lo Encomendado
en esta Ciudad con fecha de cinco del Cornte
en conformidad de su Acuerdo, y con una de
los papeles que han retrado relativos a la de-
pendencia que se trata sobre el despo-
se de las Indias. Teniendo por la Ciudad de
Lorca en el ultimo Ayuntamiento practicado
por el Sr. D. Carrizosa, para que fue ante a la
parte de esta Ciudad, en cuyo Informe ma-
nifestan el Sr. Carrizosa que esta Ciudad ante

Impone

